



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

NORMATIVA GENERAL

SERVICIO DEPORTIVO MUNICIPAL

Ayuntamiento de Boadilla del Monte

INDICE

***Título preliminar.**

-Sección I. Consideraciones generales.

-Sección II. Usuarios.

***Título I. Normas generales.**

-Sección I. Normas de aplicación a todas las infraestructuras deportivas.

-Sección II. Normas de aplicación según las instalaciones deportivas.

***Título II. Actividades deportivas.**

***Título III. Reservas y alquileres de espacios.**

***Título IV. Eventos.**

***Título V. Abono Deportivo Boadilla.**

***Título VI. Régimen sancionador.**

Título preliminar

SECCIÓN I – CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es potestad de la Concejalía de Deportes, la promoción y el desarrollo de las actividades físico-deportivas en el municipio. Para ello, se han desarrollado unas normas que servirán para garantizar los derechos y obligaciones de los usuarios y del personal, así como con el propio equipamiento deportivo.
2. En esta normativa, se entenderá por “la Concejalía” al Departamento de Deportes de la Concejalía de Medioambiente, Deportes y Festejos (o concejalía en que se encuentre el Departamento de Deportes).
3. El objeto de esta normativa es actualizar y unificar las diferentes normativas que afectan ala Concejalía de Deportes. Asegurando así, la simplicidad administrativa, publicidad de las normas y mayor accesibilidad a los vecinos de Boadilla del Monte.

Artículo 2. Denominaciones.

1. En la presente normativa se utilizarán los siguientes términos:

-Infraestructura deportiva: conjunto de espacios exteriores o interiores en el cual se integran diferentes instalaciones deportivas, complementarias y auxiliares, y cuyo fin principal es la práctica deportiva. En esta normativa, se utilizará la palabra “infraestructura deportiva” y “complejo deportivo” indistintamente.

-Instalaciones deportivas: espacios destinados específicamente a la práctica de uno o varios deportes.

-Instalaciones complementarias: espacios integrados en una infraestructura deportiva, en los cuales se prestan servicios a los usuarios que no son estrictamente deportivos (p.e. cafetería, salas de fisioterapia, salas de estudio, etc.).

-Instalaciones auxiliares: espacios integrados en una infraestructura deportiva, que no prestan directamente un servicio deportivo, pero que son necesarios para la práctica del deporte en las instalaciones deportivas (p.e. almacén, vestuario, etc).

-Alquiler: ocupación de una instalación deportiva, o parte de ella, de forma privativa, de forma puntual con las condiciones oportunas.

-Reserva: ocupación de una instalación deportiva, o parte de ella, de forma privativa, de forma periódica con las condiciones oportunas.

Artículo 3. Ámbito.

1. Esta normativa es de aplicación para todas aquellos usuarios que se encuentren en las infraestructuras deportivas municipales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte descritas en el artículo 4, así como para cualquier otro procedimiento que se tramite por la Concejalía de Deportes. La normativa se aplicará a:

- Personas físicas que se encuentren en alguno de las infraestructuras deportivas municipales.
- Usuarios de las actividades y servicios que se oferten por la Concejalía.
- Clubes y entidades que realicen algún tipo de actividad en las infraestructuras deportivas municipales.
- Solicitantes de eventos que deban ser autorizados por la Concejalía, según el correspondiente apartado.

Artículo 4. Infraestructuras.

1. Las infraestructuras deportivas que quedan comprendidas en el ámbito de esta normativa son:

- Complejo Deportivo Municipal Ángel Nieto.
- Polideportivo Rey Felipe VI.
- Pabellón Príncipe Felipe.
- Piscina Cubierta Municipal.
- Complejo Deportivo Condesa de Chinchón.
- Pista de Pádel Valdecabañas.
- Otros complejos deportivos que pudiera gestionar directa o indirectamente la Concejalía de Deportes.

SECCIÓN II – USUARIOS

Artículo 5. Condición de usuarios.

1. Se consideran usuarios:

- a) Las personas que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- b) Los alumnos de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- c) Los titulares de una reserva de espacio durante una temporada.

- d) Los participantes en actividades de competición deportiva.
 - e) Los acompañantes y los espectadores.
2. Cuando el usuario de la Instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.
 3. Todos los usuarios, sea cual sea su condición, están obligados a cumplir la presente Normativa.
 4. Todas las infraestructuras deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 6. Derechos de los usuarios.

1. En todas las infraestructuras deportivas municipales, deberá exponerse en un lugar visible los derechos de los usuarios, que serán al menos los establecidos en la *Carta de Servicios de la Concejalía* y en la *Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se Ordena el Ejercicio de las Profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid*.

Artículo 7. Pérdida de la condición de usuario.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:
 - a) Por falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
 - b) Por prescripción médica.
 - c) Por no poder acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro de los plazos establecidos en la programación de dicha actividad.
 - d) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
2. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal (tanto para lo que se refiere a la cuota como a la matrícula).

Título I – Normas generales.

Sección I – Normas de aplicación en todas las infraestructuras deportivas

Artículo 8. Sobre la aplicación de las normas.

1. La Dirección velará por el cumplimiento de la Normativa General y de otras Normas Particulares. El hecho de que la Dirección no haga valer cualquiera de sus respectivos derechos, no deberá interpretarse como una renuncia a tales derechos.

2. Se observará el cumplimiento de las Normas Generales de uso y de aquellas otras Normas Particulares e instrucciones que dicte la Concejalía de Deportes a través del personal de la instalación. La trasgresión de cualquier norma ya establecida o de aquellas dictadas por la Concejalía o por el personal de la Instalación conllevará la aplicación de la sanción correspondiente.

3. Las empresas gestoras de servicios deportivos podrán exhibir en las instalaciones aclaraciones y extractos de esta normativa. Tanto estas aclaraciones como las indicaciones del personal, son de obligado cumplimiento.

4. En caso de nuevas actividades, instalaciones o situaciones no previstas en esta normativa, se aplicarán las normas generales que rijan en actividades, instalaciones o situaciones similares. Ello según la recta interpretativa de la normativa general.

5. Para aquellos puntos de la normativa cuya aplicación genere dudas, tendrá potestad de interpretación la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Boadilla.

Artículo 9. Título de uso.

1. Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono de la tasa, precio público o tarifa que corresponda, en su caso.

2. El personal de la instalación podrá exigir la presentación del título de uso a los usuarios, como requisito para acceder o permanecer en las instalaciones.

3. El título de uso no podrá ser cedido o transmitido a un tercero, y deberá ser conservado por el usuario mientras permanezca en la instalación.

Artículo 10. Horario de uso.

1. Se podrá hacer uso de la instalación deportiva municipal los días y horas fijados por la misma, y aprobado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

2. Las empresas adjudicatarias de cada infraestructura deportiva publicarán los horarios de apertura y cierre de la infraestructura. Se podrán establecer horarios distintos para cada instalación del Complejo.

3. El calendario de días de cierre, o de horario reducido, será publicado por las empresas adjudicatarias con antelación suficiente.

4. En caso de cierre o cambio de horario de algún grupo de actividad, se procederá a la devolución de los precios públicos abonados anticipadamente por todos aquellos participantes inscritos, no siendo pertinente la devolución por los períodos ya realizados. Podrá acordarse de

mutuo acuerdo con el usuario un cambio a otro grupo o actividad, en lugar de la devolución del precio.

6.El personal responsable de las Instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las Instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución de la tasa pagada por acceder a la Instalación o realizar cualquier actividad.

7.Por interés deportivo o fuerza mayor, La Concejalía de Deportes se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones de la infraestructura deportiva, aún habiéndose reservado.

8.En pistas de tenis, pádel y el rocódromo, cuando por contingencias climatológicas sea imposible hacer uso de la unidad deportiva reservada y, siempre bajo la valoración y criterio de los técnicos deportivos de la empresa gestora de las instalaciones deportivas municipales, se podrá hacer uso de la reserva en otro momento, siempre en función de las disponibilidades y sin cargo adicional.

Artículo 11. Acceso.

1.El acceso a la instalación supone la aceptación de las normas contenidas en la presente Normativa.

2.El acceso a los complejos deportivos se realizará respetando los horarios establecidos en cada instalación.

3.Podrán utilizar la instalación deportiva municipal los ciudadanos que estén en posesión del título de uso, en su caso.

4.Con carácter general, podrán utilizar la instalación deportiva municipal, en uso libre, los mayores de catorce años, y los menores de catorce años acompañados de una persona mayor de edad, sin perjuicio de las normas especificadas en la presente Normativa. La seguridad de los menores de edad dentro de las instalaciones de la infraestructura deportiva es responsabilidad única de las personas adultas que los acompañen. Serán también responsables en el caso de no cumplimiento de las normas por parte de los menores de edad.

5.Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

6.Los usuarios deberán abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda, para los casos en que esté establecido, y en el plazo establecido. En caso de estar exentos o beneficiarse de algún descuento, el usuario deberá conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su periodo de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación, para poder hacer uso de las instalaciones o participar en las actividades.

7.Todos los usuarios deberán abandonar la infraestructura deportiva quince minutos antes de la hora de cierre.

8. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones deportivas una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito.

9. En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones deportivas municipales a alguna persona o entidad, dicho impedimento será motivo de una resolución razonada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

Artículo 12. La práctica deportiva.

1. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la indumentaria deportiva adecuada para proteger las condiciones de las Instalaciones. De esta manera habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no deterioren el pavimento. Por el mismo motivo es obligatorio no utilizar en la Instalación el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en temporada invernal. El personal de la instalación podrá impedir el acceso a aquellos usuarios que no cumplan con este precepto.

2. En cualquier actividad deportiva desarrollada en las instalaciones, el usuario es responsable de asegurarse de tener un estado de salud óptimo para la realización de dichas actividades.

3. La Concejalía de Deportes y la empresa adjudicataria recomiendan a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo al inicio de cualquier actividad.

4. Es recomendable comunicar al monitor deportivo de la actividad cualquier lesión o enfermedad que se padezca antes de comenzar con la misma.

5. Es importante que el nivel de condición física del usuario esté acorde con la intensidad de la actividad.

6. Toda persona que acceda a la instalación deportiva municipal padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.

7. La Concejalía de Deportes y la Empresa adjudicataria no se hacen responsables de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones.

8. En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será posible la práctica de otras actividades, siempre que técnicamente sea viable y previa autorización de la Concejalía de Deportes.

Artículo 13. Normas generales de urbanidad.

1. Los usuarios mantendrán la limpieza y el orden de toda la infraestructura, el equipamiento y material deportivo, así como un comportamiento respetuoso hacia el personal y el resto de los usuarios. El hecho de hacer un mal uso, ocasionar desperfectos en la instalación o material, implica su reposición y la sanción correspondiente.

2. Los usuarios estarán obligados a observar las elementales normas de urbanidad y decoro para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones de uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios, aseos y similares. Es obligatorio el uso de las papeleras en cualquier punto del complejo.

Artículo 14. Actividades de los clubes y entidades.

1. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, club, persona o entidad que la utiliza.

2. Las asociaciones, clubes o entidades deportivas responsables de encuentros y competiciones serán responsables solidaria y subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

3. Los entrenadores, técnicos deportivos o las personas delegadas tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizarán de que una vez finalizada la actividad, la Instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar y vigilarán, permaneciendo en ellos, el uso de los vestuarios por sus deportistas y su salida de la Instalación en el horario establecido.

4. Para la obtención de llaves de espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que depositar una vez finalizados los partidos las llaves al personal trabajador en la instalación.

Artículo 15. Prácticas prohibidas para los usuarios.

1. Está prohibido:

- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- Utilizar la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquel para el que están concebidos.
- Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a la instalación deportiva municipal o a cualquiera de sus elementos.
- Está prohibida la entrada en la Instalación de animales de compañía a excepción de perros guía, según la Ley 23/1998 de 21 de Diciembre. En el caso de perro guía, el animal ha de llevar una chapa en el collar especificando que son “perros guía”. El dueño tiene que llevar consigo una cartilla en la que se demuestre que está al corriente de vacunas, desparasitaciones, etc.
- Impartir clases sin autorización.
- Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- Utilizar reproductores de música sin auriculares.

- Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- Está prohibido comer pipas y similares en las instalaciones deportivas y aledaños.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes de la actividad deportiva.
- Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- Encender fuego.
- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- A los efectos de la Ley Orgánica 1/1982 del 5 de Mayo, de la protección civil del honor, de la intimidad y de la propia imagen, no está permitida la grabación de imágenes (fotografías, películas, etc.) en cualquier punto de la instalación, salvo autorización expresa de la Dirección Municipal.
- Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa de la Concejalía.
- Cuando el usuario de la instalación sea un menor sin un adulto responsable que le acompañe, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.
- Está prohibido fumar en todos los espacios cerrados de la Instalación (edificios de vestuarios, bares-cafeterías, pabellón, etc.), así como en los espacios deportivos (campos de fútbol, pistas de pádel, pista polideportiva, etc. (Ley 28/2005).
- Está terminantemente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas municipales (Ley 5/2002).
- Se prohíbe la entrada a cualquier punto del complejo con envases de vidrio.
- No está permitida la entrada de comida y botellas de cristal en el interior de las instalaciones deportivas (campos de fútbol, miniestadio, pista polideportiva exterior, pabellón y pistas de tenis, pádel, etc.).
- No se permite el acceso a las instalaciones a personas que están bajo los efectos de alcohol o cualquier otra sustancia cuyo consumo esté prohibido.
- No está permitida la colocación de publicidad en las infraestructuras deportivas municipales de otra Institución ajena a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Boadilla del Monte salvo permiso expreso.
- Está terminantemente prohibido aparcar en zonas de paso y en aquellas zonas no habilitadas para dicho fin.

- Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficinas y demás zonas y locales en los que no se permita la práctica deportiva y se encuentren reservadas al personal de mantenimiento o servicios.

-Queda prohibido derramar líquidos en cualquier parte del complejo.

-No se permite permanecer sin camiseta en el complejo, salvo en los vasos de piscinas (de verano o cubiertas) donde se utilizará un bañador acorde con la presencia de menores.

Artículo 16. Objetos perdidos.

1. La instalación dispondrá de un lugar para el depósito de los objetos perdidos, habilitándose un registro para su control.

2. Los objetos perdidos de la instalación quedarán en depósito durante un plazo de 1 mes. Tras este periodo se seguirá el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en relación a los Objetos Perdidos.

3. Se considerarán objetos perdidos los que se encuentren dentro del recinto de la instalación, en los vestuarios, en las taquillas o en las jaulas, en el momento del cierre.

4. La Dirección no se hará responsable de los objetos perdidos, abandonados o sustraídos en esta instalación. Por ello se aconseja no acudir a la Instalación con objetos de valor y a la utilización de las taquillas.

Sección II – Normas de aplicación según la instalación deportiva

A) PABELLÓN MUNICIPAL

Artículo 17. Normas específicas del Pabellón Municipal.

1.El acceso al Pabellón por parte de los usuarios se realizará siempre por la puerta principal de las Instalaciones, quedando prohibido el paso a través de cualquier otra puerta distinta de la indicada.

2.El acceso del público a la Instalación se hará directamente por la puerta que conduce a la grada, no permitiéndose otro tipo de acceso.

3.Se podrán realizar varias actividades o deportes simultáneamente dividiendo la pista en tres tercios, excepto en el caso que se desarrollen competiciones deportivas oficiales.

Artículo 18. Pista Polideportiva.

1. A la pista polideportiva sólo se podrá acceder con calzado deportivo (zapatillas de suela blanca), quedando prohibida la entrada con zapatos, botas o cualquier otro tipo de calzado distinto del especificado.
2. Fuera de la pista polideportiva no se puede realizar actividad deportiva o juego alguno, siendo estas zonas destinadas al paso y estancia de usuarios y espectadores.
4. El acceso se realizará a través de la puerta principal, nunca por las dependencias traseras y siguiendo las indicaciones del personal de la instalación.
5. El acceso del público se hará a través de las escaleras de entrada.
6. La pista podrá dividirse en tres secciones, pudiendo separarlas a través de las cortinas divisorias aplicando la tarifa correspondiente para los interesados en su uso.
7. No se permite el uso de pasillos como lugar de entrenamiento o calentamiento.

B) ÁREA DE RAQUETA

Artículo 19. Normas específicas de las pistas de raqueta.

1. El acceso máximo autorizado será de 4 personas por pista de tenis y de pádel, salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello.
2. El número de usuarios por pista sólo podrá ser aumentado en actividades regladas por La Concejalía de Deportes.
3. No se permite introducir carros, cestos o recipientes similares que contengan gran cantidad de bolas en las pistas de tenis y de pádel, salvo para las escuelas deportivas municipales.
4. Los usuarios deberán presentar el resguardo de la cantidad abonada al encargado de la pista de tenis y/o pádel para poder hacer uso de la luz y de los vestuarios de la misma.
5. No procede la devolución del importe cobrado bajo ninguna circunstancia e independientemente de la antelación con la cual se solicitase la anulación de la reserva.

C) CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED

Artículo 20. Normas específicas de los campos de fútbol.

1. Tanto los participantes de las competiciones municipales como los usuarios que alquilen los campos deberán hacer uso de los vestuarios asignados en los cuadrantes del tablón de anuncios.
2. En el campo de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma, multitacos y suela lisa.
3. El acceso al campo de fútbol 5 por parte de los usuarios se realizará siempre por la puerta situada en la pista polideportiva exterior, quedando prohibido el paso a través de cualquier otra puerta distinta de la indicada.

4. La utilización del campo estará restringido en función del estado del césped artificial y de las condiciones meteorológicas, siendo potestad de la Concejalía de Deportes la autorización del desarrollo de la actividad.

D) PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR

Artículo 21. Normas específicas de la pista polideportiva exterior.

1. El personal de mantenimiento será responsable de mantener la instalación en perfecto estado antes de iniciarse cualquier competición, liga o partido.
2. En caso de advertir algún desperfecto se ruega avisar a los empleados de la instalación.

E) VESTUARIOS, TAQUILLAS Y JAULAS.

Artículo 22. Normas específicas de los vestuarios, taquillas y jaulas.

1. El acceso a los vestuarios es libre para los abonados. Los espectadores y usuarios no inscritos a ninguna actividad podrán hacer uso de los vestuarios que a tal efecto se determine.
2. El candado de la taquilla lo aportará el propio usuario custodiando de forma particular sus bienes a través de dicho candado.
3. Los vestuarios colectivos podrán ser compartidos por varios equipos en caso de necesidad.
4. El acceso a los vestuarios se realizará:
 - En horario de entrenamiento, encuentros amistosos y competiciones no federadas: 30 minutos antes del horario de comienzo del partido o entrenamiento.
 - En competiciones federadas: 1 hora antes del horario de comienzo de partido.
5. No se permite entrar con el calzado embarrado.
6. Los clubes podrán disponer de un vestuario para el cambio de los deportistas durante su práctica deportiva única y exclusivamente.
7. Cada club será responsable de los desperfectos que se produzcan durante su uso, debiéndose hacer cargo de las posibles reparaciones en caso de ser necesarias, haciéndose cargo del coste.
8. Se exige hacer buen uso de los vestuarios y las duchas y de cerrar correctamente grifos y duchas.
9. No se permite la entrada de animales.
10. No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
11. En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta 6 años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por una persona mayor de edad que ejerza de patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las

funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. No se permite la entrada al tutor/a en el vestuario de sexo contrario

12. Está terminantemente prohibido hacer fotos y grabaciones en los vestuarios (Ley 10/1995 del 23 de Noviembre).

13. Las personas con discapacidad y aquellas personas que precisen utilizar los vestuarios valiéndose de otra podrán acceder acompañados de ella.

14. Antes del cierre de la instalación se procederá a abrir y vaciar las taquillas por higiene y seguridad rompiendo los candados que permanezcan cerrados. Las llaves de las taquillas no se pueden sacar de la instalación.

15. Las jaulas, en su caso, se utilizarán para el depósito y almacenamiento de objetos y/o material deportivo, utilizado por las entidades deportivas titulares de una reserva de espacio otorgada por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y durante el tiempo autorizado.

16. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte podrá poner a disposición de los clubes que tengan espacios cedidos, jaulas y almacenes, con capacidad suficiente para su material. Estos espacios podrán ser utilizados por los clubes para tareas administrativas. Las jaulas podrán ser compartidas por dos o varios clubes.

17. Los clubes son responsables de su material depositado en las jaulas y almacenes.

18. Es obligatorio el uso de chanclas para ducharse y circular por los vestuarios.

19. Es obligatorio dejar los enseres personales debidamente recogidos. Se recomienda la utilización de las taquillas para dejar toda la indumentaria y objetos personales en el interior de las mismas.

20. Las taquillas funcionan con monedas o con candado que aportará el propio usuario.

21. El usuario será responsable de los costes del candado en caso que haya que forzarlo para la apertura de la taquilla.

22. Se recomienda utilizar los vestuarios con la mayor rapidez posible.

23. No está permitido:

- Afeitarse, cortarse las uñas, depilarse, teñirse, etc. u otras acciones de higiene personal.
- El uso de aparatos eléctricos en los vestuarios (incluidos secadores), salvo en las zonas habilitadas para tal fin.
- Jugar en los vestuarios ni otras conductas lúdicas no propias de los mismos.

24. La Dirección de la Piscina Municipal prestará el servicio de Perchas, sirviendo como depósito de fianza los carnets de usuarios, hasta la devolución de la misma.

F) PISCINAS DE VERANO.

Artículo 23. Normas específicas de la piscina de verano.

1. En la zona de pradera, playa y vasos, son de aplicación las normas que siguen.
2. El socorrista tiene autoridad para censurar cualquier actividad o comportamiento que considere peligroso.
3. Es obligatorio atender las instrucciones de los socorristas y del personal de la infraestructura deportiva.
4. No se podrá estar con calzado de calle en la zona de playa. Se deberá evitar caminar descalzo en zonas húmedas o encharcadas.
5. Los usuarios respetarán el aforo de los vasos de piscina.
6. Personas con enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o térmica no podrán acceder a la zona reservada a los bañistas.
7. Antes de bañarse en las piscinas, deberán utilizarse las duchas. Así como utilizar los servicios y aseos, cuando sea necesario.
8. Evitar entrar de golpe en el agua para que no se produzcan cambios bruscos de temperatura corporal y accidentes.
9. Respetar los tiempos de digestión y evitar el baño después de la exposición prolongada al sol o ejercicio físico intenso.
10. Prohibido correr alrededor de los vasos, hacer piruetas, lanzamientos, saltos, empujar o lanzar a otras personas, así como cualquier otro tipo de juegos o actividades que puedan causar molestias a otros usuarios.
11. Prohibido poner sombrillas y sillas en la pradera, a excepción de aquellas personas que presenten certificado médico y de los mayores de 65 años.
12. Prohibido impulsarse utilizando las vallas perimetrales o sentarse en las mismas.
13. Prohibido subir a hombros a cualquier bañista sea cual sea su condición.
14. El vaso de chapoteo es de uso exclusivo para niños de 0 a 5 años o de edades superiores que no sepan nadar.
15. Es obligatorio que todos los niños lleven puesto el bañador en el vaso y la zona de playa.
16. Los niños menores de 2 años deberán llevar puesto un pañal adecuado para el baño.
17. Los usuarios deberán llevar una indumentaria apropiada para el baño, con respeto al decoro debido a la presencia de menores. En caso de duda en cuanto a si una actitud es o no motivo de escándalo a menores, prima la protección del menor.
18. Aquellos niños que no puedan valerse por sí mismos deberán estar acompañados en todo momento por un adulto en los diferentes vasos y zonas de playa.

19. Prohibido introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas, manguitos y otros objetos contundentes, que puedan molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.

20. Del mismo modo se exhorta a los usuarios a acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.

21. No se permite el uso de balones, colchonetas, globos de agua, pistolas, etc.

22. No se permite la entrada a la piscina quedando menos de 30 minutos para la finalización del horario de baño público.

23. Prohibido enjabonarse en las duchas de las piscinas.

24. Prohibido cualquier acción que perjudique la calidad del agua.

25. No se permite el acceso a los vasos de las piscinas sin la presencia del socorrista.

25. Se recomienda:

-Se recomienda elegir el vaso en función de la profundidad que le permita un baño seguro.

-Recuerde que la exposición excesiva al sol puede ser perjudicial.

G) SALA DE ACTIVIDADES

Artículo 24. Normas específicas de la Sala de Actividades:

1. Por higiene es OBLIGATORIO llevar toalla para poder asistir a las clases.

2. Después de utilizar el material, este deberá ser colocado en su lugar habitual (steps, pesas, gomas, etc.).

3. La dirección de la instalación no se hace responsable del uso incorrecto del material deportivo (steps, gomas, picas, pesas, bicicletas, etc.), advirtiendo a los usuarios que pueden ocurrir accidentes por una inadecuada manipulación. En el caso de tener alguna duda, rogamos consulten con el monitor deportivo.

4. Para poder participar en las actividades dirigidas es necesario tener más de 16 años, salvo en aquellas actividades programadas, si las hubiera, para los menores de dicha edad.

5. Es recomendable no abandonar las clases antes de que finalicen, ya que la parte final es muy importante. Si así fuese, se deberá avisar al monitor deportivo antes del inicio de la clase.

6. La dirección se reserva el derecho de variar los horarios y actividades en los distintos espacios.

7. Por motivos de orden, de respeto hacia el monitor deportivo y el resto de usuarios así como de riesgo para la salud del usuario no es recomendable la entrada en las clases 10 minutos después de iniciada la actividad.

8. No está permitida la utilización de la sala y del material, así como la manipulación de los aparatos de música sin la presencia del monitor deportivo.

9. En el caso de salas de actividades diseñadas para la práctica de artes marciales (con colchonetas), se deberá acceder descalzos, con calcetines o calzado específico para tatamis.

M) LUDOTECA

Artículo 25. Normas específicas de la Ludoteca:

1. La franja de edad para poder utilizar la ludoteca comprende desde los 24 MESES a los 10 años, exceptuando a aquellas personas que asisten a la actividad de Acondicionamiento Físico Post-parto con hijos menores de 3 meses, los cuales podrán acceder a la ludoteca durante el horario en el que se imparte dicha actividad.

2. Por motivos de seguridad es obligatorio que los niños acudan acompañados de un adulto responsable del niño. Igualmente, los niños no podrán abandonar la ludoteca si no los recoge la persona que los entregó, salvo que esta persona autorice previamente que sean recogidos por otra persona distinta mediante un documento identificativo y firmado que así lo consienta. En el caso de que el responsable del/a niño/a no permanezca en la instalación deberá comunicarlo y dejar un teléfono de contacto.

3. El servicio de Ludoteca será gratuito exclusivamente para los hijos de aquellos padres inscritos en actividades municipales, en los días y horarios de realización de dichas actividades. Una vez pasado este tiempo, los niños que permanezcan más de 20 minutos de cortesía desde el fin de la actividad de los padres han de pagar un ticket por el valor del tiempo que este permanezca en la ludoteca (el valor mínimo es una hora).

4. El número máximo de alumnos en cualquier caso será de 10 niños al mismo tiempo, con el siguiente orden de prioridad: Niños cuyos padres están inscritos en las actividades deportivas municipales en esa franja horaria, niños que provienen con ticket o bono indistintamente. Esta prioridad sólo tiene lugar cuando haya exceso de demanda y con las plazas que haya disponibles contando los niños que están haciendo uso de ella en ese instante. Exclusivamente en la actividad de Acondicionamiento Físico Postparto este número máximo se puede ver incrementado durante el periodo de duración de la clase para los hijos de las cursillistas, nunca para gente de otras actividades o de ticket/bono.

5. Si la oferta de niños está cubierta no se admitirá ningún niño aunque su tutor vaya a iniciar su clase dentro del programa de actividades deportivas municipales (Nunca se va a obligar a salir a un niño para que entre otro aunque provenga de un usuario que esté haciendo o vaya a hacer una actividad deportiva).

6. No está permitida la entrada de juguetes y objetos de pequeño tamaño ajenos a los propios de la ludoteca. Se deben evitar además pulseras, pinzas, horquillas, colgantes, etc.

7. Los niños nunca podrán entrar en la ludoteca si el monitor responsable no se encuentra en su interior.

8. Es aconsejable que los niños acudan en ropa cómoda, ligera y, a ser posible no excesivamente abrigados.

9. Asimismo se recomienda que los niños/as que empiezan a controlar esfínteres eviten en la medida de lo posible petos, bodys etc.
10. Para mejor identificación de los objetos personales de los niños/as es aconsejable que estén marcados y/o etiquetados.
11. Una vez que el niño/a se deje en la ludoteca los padres han de permanecer en el exterior a la misma.
12. En el momento de la entrega/recogida de los niño/s los padres han de permanecer en el exterior de la ludoteca ya que el calzado proveniente del exterior es inadecuado para la correcta higiene de la ludoteca.
13. El tiempo mínimo de estancia en la ludoteca será de una hora. Y el máximo será de 2 horas.
14. Por higiene es obligatorio que los niños vistan calcetines.
15. El/la responsable del cuidado de los niños/as no cambiará pañales.
16. No está permitido comer/merendar en la ludoteca.
17. No está permitida la utilización de la ludoteca a niños/as enfermos o con síntomas de estarlo. Si algún niño se encuentra en la ludoteca y presenta síntomas de estar enfermo debe abandonar la misma una vez informado su tutor para que venga a recogerlo.

I) SAUNA

Artículo 26. Normas específicas de la Sauna.

1. Es imprescindible ducharse y secarse antes de entrar.
2. La utilización de la sauna es gratuita exclusivamente para los usuarios que acceden al vaso de la piscina, bien mediante entrada puntual, bono o curso de natación.
3. En el interior emplear una toalla para sentarse, así como chanclas para los pies.
4. Los objetos metálicos, gafas, relojes, etc. así como lentes de contacto se han de retirar antes de la entrada a la sauna.
5. No se permite derramar ningún tipo de líquido en los calefactores ni en el interior del recinto, aunque éste esté indicado para ello.
6. Se recomienda un tiempo de estancia máximo de entre 10 y 15 minutos a una temperatura de entre 70 y 90 grados.
7. Las personas que padecen hipertensión, hipotensión, cardiopatías, varices o mala circulación, no deberían utilizar la sauna (si utilizan la sauna lo hacen bajo su responsabilidad).
8. Si nota cualquier tipo de malestar abandone la sauna.
9. Respetar los carteles indicadores, son de ayuda y recordatorio para todos los usuarios.

10. La capacidad máxima en la sauna es de 8 de personas al mismo tiempo.

11. No está permitido:

- La manipulación de los botones de control.
- El acceso a menores de 18 años.
- Desnudarse o vestirse, afeitarse, depilarse, teñirse, etc. u otras acciones de higiene personal.
- Utilizar ropa y/o calzado proveniente de la calle aunque este sea deportivo.
- Acceder con teléfonos móviles o aparatos de radio.
- Acceder con bolsas, botellas de cristal y comida.

12. Contraindicaciones absolutas:

- Enfermedades inflamatorias internas agudas, particularmente hepatitis y nefritis.
- Infecciones generales con fiebre (víricas y bacterianas: gripe, resfriados,...)
- Enfermedades infecciosas (hongos...).
- Infarto de miocardio en estado agudo, patología coronaria con síntomas de estenosis y estados de descompensación cardiovascular.
- Problemas severos de circulación cerebral, estados post-infartos cerebrales con secuelas, trombosis, etc.
- Hipertensión arterial de origen renal superior a 200 mm Hg.
- En hipertensiones más bajas, compensadas mediante tratamiento, el enfriamiento debe realizarse progresivamente y sin ducha.
- En hipertensiones no medicadas sólo se tomarán por prescripción médica.
- Varices en fase aguda.
- Hipertiroidismo.
- Glaucoma (elevación presión intraocular).
- Tumores.
- Enfermedades venosas crónicas, síndrome post-trombótico,
- Varices primitivas severas e insuficiencia venosa crónica.
- Embarazo durante los tres primeros meses y embarazo en pacientes con partos prematuros conocidos.
- Toxemias gravídicas severas.
- No recomendable durante la menstruación por la bajada de la tensión arterial.

- Con la tensión baja no tomar saunas.

13.Indicaciones:

- Exceso de preocupaciones, de trabajo, estrés.
- Dolores reumáticos en fase no aguda.
- Si requiere desintoxicarse y fortalecerse.
- Si tiene problemas de circulación periférica.
- Si no descansa bien (antes de las 20:00 h).
- Si come o bebe en exceso.
- Para ayudar a la recuperación de los esfuerzos deportivos y evitar sobrecargas (muy interesante pequeñas contracturas, sobrecargas...).
- Si quiere dar elasticidad y tonicidad a sus músculos.
- Por indicación médica patologías coronarias asintomáticas y en el paciente post-infarto en fase de reeducación.
- Faringitis, bronquitis y bronquitis crónica, fumadores y personas con dificultades de expectoración.
- Asma bronquítica, especialmente en los niños.
- Contracturas musculares, miofibrosis, dolores de columna (lumbalgias, dorsalgias).
- Fase tardía de la recuperación de lesiones articulares y de partes blandas, una vez pasada la fase de inflamación.
- Prevención de enfermedades respiratorias tomada regularmente.
- Mejora de los trastornos de la menopausia.

14.Efectos Fase de Calor:

- Relajamiento muscular y psíquico.
- Secreción de sudor y excreción de desechos y limpieza de la piel.
- Normalización de la presión arterial.
- Acumulación de calor en el cuerpo.
- Vaso dilatación periférica y aumento de la circulación.
- Alteración de los mecanismos termorreguladores.
- El baño de vapor acentúa los efectos beneficiosos sobre el sistema respiratorio por el alto grado de humedad.

J) PISCINAS CUBIERTAS

Artículo 27. Normas específicas de las piscinas cubiertas.

1. Es obligatorio el uso de bañador, gorro de baño, zapatillas de agua y recomendable el uso de gafas de natación y tapones protectores para los oídos.
2. Por higiene es obligatorio ducharse antes del baño y recomendable hacerlo después del mismo.
3. El vaso de enseñanza así como las calles designadas para los programas de natación, estarán reservadas para uso exclusivo de los cursillistas en aquellas franjas horarias ofertadas a tal fin por la Concejalía, negándose el acceso a las mismas a todos los usuarios ajenos al citado curso. En caso de duda acerca de la ocupación de las calles o del vaso de enseñanza consulten con el socorrista.
4. Exclusivamente en la franja horaria destinada a Natación Escolar, tendrán preferencia en el uso de todas las calles del vaso los colegios concertados para tal fin, dejando en todo caso al menos una calle para el baño libre.
5. Las calles que no sean ocupadas por cursos y/o clubes o asociaciones estarán divididas si fuese posible por la velocidad de nado, con un máximo de 10 usuarios por calle libre (para la piscina de 25m).
6. El socorrista será el encargado de organizar las calles de uso libre en función de la velocidad de nado.
7. Se respetará en todo momento la calle destinada a cada actividad, atendiendo a las señalizaciones correspondientes.
8. En el vaso, una vez situado en la calle correspondiente se circulará siempre por el lado derecho, dejando el izquierdo para los nadadores que vienen en sentido contrario.
9. En las calles destinadas al nado libre no está permitido detenerse a descansar durante el largo de las mismas, solo y únicamente en los extremos de la piscina y el menor tiempo posible para no estorbar a los demás usuarios.
10. La Dirección de la Piscina Municipal se reserva el límite de usuarios por zona en función de la posible saturación de diferentes espacios.
11. El material de la instalación es para uso interno y según dispongan el monitor deportivo y/o el personal del servicio.
12. Los usuarios deberán seguir en todo momento las instrucciones dictadas por el/a socorrista y/o personal del servicio.
13. Los/as menores de 14 años estarán acompañados/as de un adulto durante el uso libre de la instalación.
14. Las personas que no sepan nadar o padezcan alguna dolencia que conlleve riesgo, deberá notificarlo en la inscripción y avisar al socorrista cada vez que entre en el vaso.

15. En caso de sentir cualquier tipo de molestia, se debe salir del agua y comunicárselo al socorrista.

16. Las personas que padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa no podrán acceder al vaso en tanto persista la misma.

17. Evitar entrar de golpe en el agua para que no se produzcan cambios bruscos de temperatura corporal y accidentes.

18. Utilizar los servicios, aseos, duchas cuando sea necesario por motivos de higiene.

19. Está prohibido:

- Jugar y/o correr por las inmediaciones de la zona de baño.
- Hacer piruetas, lanzamientos, saltos, etc. en el borde del vaso.
- Sentarse en las corcheras.
- Entrar en la zona de baño con ropa y calzado de calle, bolsas, botellas de cristal, etc.
- Comer y beber. Tampoco se permite el masticado de chicle.
- Acceder a la playa con chanclas que vengan de la calle.
- Acceder al vaso con maquillajes, cremas o apósitos de cualquier tipo (tiritas, vendas, etc.)
- Morder el material destinado al aprendizaje.
- El empleo de colchonetas, flotadores, aletas, gafas de buceo o cualquier elemento de riesgo para los usuarios, salvo indicación del/a monitor/a deportivo/a y/o socorrista en momentos puntuales.
- Mostrar actitudes indecorosas o molestas para el resto de los usuarios.

20. La zona del vaso, playa y sauna debe abandonarse 30 minutos antes del cierre de la instalación.

K) SOLARIO

Artículo 28. Normas específicas del Solario.

1. Está prohibida su utilización para menores de 18 años.

2. Para utilizar el solario es necesario solicitar una ficha en administración y rellenar un formulario de consentimiento informado.

3. La duración de la sesión está fijada en 8 minutos de duración, tras los cuales el solario se apagará automáticamente.

4. Es obligatorio:

- Utilizar siempre gafas de protección adecuadas durante toda la exposición. Además, es importante saber que el uso de estas gafas apenas dejará marcas visibles.
- Tener la piel completamente limpia. Antes de su exposición retirar bien los cosméticos y no aplicar ningún filtro solar ya que no será necesario si el tiempo de exposición se adecua a su tipo de piel.
- Desprenderse de joyas, objetos metálicos y lentillas.
- No exponerse durante periodos de tratamiento con medicamentos que puedan provocar un aumento de la sensibilidad a los rayos solares (principalmente: antibióticos, somníferos, antidepresivos y antisépticos locales o generales) y, en caso de duda, consultarlo con su médico.
- No exponerse al sol y al aparato el mismo día para evitar sobreexposiciones y mantener un mínimo de 48 horas entre las exposiciones.
- Respetar las recomendaciones relativas a la duración que se le faciliten. (No podemos pretender broncearnos más rápido de lo que nuestra piel admita, de otro modo correríamos el riesgo de sobreexponernos y quemarnos).
- Consultar con el médico si surgiesen sobre la piel ampollas, heridas o enrojecimiento.

5.Las exposiciones deben estar suficientemente espaciadas y no complementarse con exposiciones solares.

L) SALA FITNESS

Artículo 29. Normas específicas de la Sala Fitness.

1.No podrán acceder a la sala de Musculación y Fitness en uso libre los menores de 18 años, pudiendo acceder los usuarios con 16 años cumplidos cuando presente un justificante firmado por sus padres eximiendo al Ayuntamiento de Boadilla del Monte y a la empresa adjudicataria en su caso de cualquier consecuencia que esta práctica deportiva pueda producirse.

2.El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta y cinco minutos continuados, salvo en caso de no haber otros usuarios en espera.

3.No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos que no sean necesarios para la actividad.

4.Es obligatorio el uso de la toalla para poder utilizar cualquier máquina o elemento.

5.Es obligatorio el uso de una toalla entre el cuerpo y los tapizados y/o colchonetas. El personal podrá pedirle que abandone la sala si no lleva una toalla.

6.Los usuarios podrán solicitar asesoramiento y ayuda de los monitores para realizar un entrenamiento seguro y utilizar las máquinas correctamente. No se debe utilizar ninguna máquina si se tiene dudas sobre su funcionamiento.

- 7.El abonado deberá secar y limpiar el sudor de las máquinas cardiovasculares que haya utilizado con el papel disponible para ello o con su propia toalla. Se deberán utilizar las papeleras repartidas por la sala para mantener la higiene del centro.
- 8.Se deberá acceder a la sala con calzado. No se debe utilizar zapatillas de calle.
- 9.No se permitirá el acceso a usuarios con ropa de calle, con el torso descubierto, con bañadores, ni con sandalias o chanclas.
- 10.Se recomienda el uso de guantes, para evitar accidentes.
- 11.El usuario, durante su entrenamiento recogerá siempre el material utilizado (discos, barras, mancuernas, bancos etc.), dejándolo en su lugar correspondiente, además de descargar las máquinas que haya utilizado.
- 12.Durante el tiempo de descanso entre series, el usuario no debe ocupar la máquina. De esta forma permitirá que otra persona la pueda utilizar.
- 13.No está permitido dejar caer las cargas, los discos y mancuernas de golpe al suelo.
- 14.Si accede a la sala con su teléfono móvil es importante que desconecte el timbre de llamada.
- 15.El abonado deberá cuidar su higiene personal.
- 16.El abonado no podrá utilizar la sala ni la manipulación del material sin la presencia de un monitor.
- 17.Por respeto a los propios asistentes queda prohibido la utilización de aparatos electrónicos reproductores de música o teléfonos móviles sin auriculares.
- 18.Se recomienda no consumir chicle durante los entrenamientos y en las clases.
- 19.El abonado deberá colocar el material en los lugares destinados a tal fin, una vez terminado su ejercicio.
- 20.La entrada individual sólo dará acceso a la Sala Fitness, no a las clases dirigidas.

M) ROCÓDROMO

Artículo 30. Normas específicas del Rocódromo.

- 1.Se recomiendan realizar formación previa mediante curso de escalada.
- 2.Para poder acceder el usuario deberá estar participando en la actividad de Escuela de Escalada, o bien estar en posesión del debido bono o entrada. En todo caso, está terminantemente prohibido escalar sin la presencia de un monitor.
- 3.Antes del acceso a la instalación, es imprescindible haber cumplimentado y firmado el documento de “descargo de responsabilidad”. En caso de ser el usuario menor de edad, este documento será firmado por su padre, madre o tutor.

4. En el caso de utilizar material de seguridad propio, el usuario es directamente responsable de su estado de conservación, así como del cumplimiento de la normativa aplicable a dicho material.
5. Está totalmente prohibido el uso del teléfono móvil mientras se escala o asegura.
6. Queda totalmente prohibido mover las presas y menos manipular la instalación.
7. La escalada en “yo-yo” o “top-rope”, se podrá hacer siempre que el aforo lo permita.
8. Deben observarse todas las normas, uso de elementos y técnicas de seguridad concretamente no está permitido escalar sin cuerda por encima de la línea roja.
9. Es obligatoria la utilización de todos los puntos de anclajes sin evitar ninguno de ellos.
10. Está prohibido usar el rocódromo para escalar con técnicas de solitario.
11. Las líneas de seguros están para detener una caída involuntaria y no para detener caídas o vuelos voluntarios.
12. Está prohibido introducirse o descender por el interior de la estructura.
13. Está prohibido subirse a las vallas o sobrepasar los límites del espacio delimitado.
14. Está prohibido introducir materiales que dañen o deterioren la estructura del rocódromo.
15. La edad mínima para poder acceder al Rocódromo será de 16 años. Los menores de 16 años podrán asistir siempre y cuando vayan acompañados por un adulto responsable.
16. El número de usuarios máximo en la utilización del rocódromo, será expuesto por la dirección de la instalación en un lugar visible.
17. Únicamente se permite la estancia al pie del rocódromo, a los usuarios que desarrollen su práctica en ese momento.
18. Dada la proximidad de las vías, está prohibido ascender a la vez por dos itinerarios contiguos.
19. Está prohibido interferir en la ascensión de otro escalador.

N) PISTA DE ATLETISMO

Artículo 31. Normas específicas de la Pista de Atletismo.

1. No se permite el uso de los elementos deportivos (colchonetas de salto, foso, etc.) para actividades no relacionadas con su uso deportivo.
2. Dentro de las calles de pavimento sintético, se deberá seguir el sentido antihorario.

3. Queda totalmente prohibido cruzar las zonas de saltos y lanzamientos mientras estos se están utilizando.

4. Se requiere autorización expresa por parte del personal de la instalación para colocar elementos que obstruyan las calles (vallas), salvo en el caso de alquiler o reserva de calles completas.

5. En las calles de la pista, y frente a los elementos de salto, no se permite descansar, estirar, o cualquier otra actividad que dificulte la práctica deportiva a otros usuarios.

Ñ) TIRO CON ARCO

Artículo 32. Normas específicas del Tiro con Arco.

1. El uso de las instalaciones de tiro con arco está destinado a entidades y clubes debidamente autorizadas, no siendo posible su uso por particulares.

2. La entidad o club que utilice la instalación es responsable de cumplir, y que sus usuarios cumplan todas las normas legales de aplicación (seguros, carnet de armas, etc.).

3. La entidad o club que utilice la instalación adoptará las medidas cautelares necesarias para evitar accidentes, y se responsabilizará de los que pudieran surgir.

O) GRADERÍOS

Artículo 33. Normas específicas de los graderíos.

1. Queda prohibido acceder al graderío con botellas, latas, vasos o cualquier objeto que pudiera arrojarse a la cancha.

2. Las actividades que se celebren en el Complejo Deportivo Municipal serán gratuitas para los espectadores, salvo autorización expresa de la Concejalía de Deportes, previa solicitud de los mismos, según lo recogido en el Acuerdo de precios.

3. No se permite el uso de gradas y pasillos como lugar de calentamiento o entrenamiento.

4. Está prohibido el consumo de cualquier tipo de alimento (incluyendo pipas) y de alcohol.

Título II – Actividades deportivas

Artículo 34. Actividades deportivas municipales.

1. Son actividades deportivas municipales, tanto si se realizan directamente por la Concejalía de Deportes como si se realizan a través de empresas adjudicatarias de servicios, las siguientes:

- Actividades Físico-Deportivas Municipales de temporada.
- Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM).



- Juegos Deportivos Escolares (JJDEE).
- Campañas de Natación Escolar.
- Las escuelas de Raqueta y Natación.
- Las Aulas de Naturaleza (aula Blanca y aula Verde).
- Programas de Actividades de Verano.

Artículo 35. Normas generales de las Actividades deportivas.

1. Antes del inicio del primer periodo de inscripción, o de la reserva de plaza en su caso, se publicará en la página web del Ayuntamiento, una instrucción específica que regirá las actividades que corresponda.

2. La instrucción podrá incluir:

- Plazos de inscripción,
- Duración de las actividades,
- Forma de presentación de solicitudes,
- Forma de adjudicación de las plazas,
- Canales de comunicación,
- Normas relativas a las bajas, listas de espera, niveles de enseñanza, etc.
- Otras normas que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades, que se complementarán con las normas anteriormente expuestas.

3. Podrán establecerse normas específicas y trámites adicionales para actividades concretas.

4. Se podrá limitar la inscripción de un usuario a varias actividades en función de las plazas disponibles.

5. Esta instrucción será de obligado cumplimiento tanto por los usuarios como por el personal de los complejos deportivos y el personal de la Concejalía.

6. Quedan obligados al pago de los precios públicos, las personas y entidades que utilicen los servicios e instalaciones por los que deban satisfacerse, en el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus padres y/o tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extinguen con el disfrute de éstas. No pudiendo inscribirse en una nueva actividad ni mantenerse en las actividades, ni hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago. En el caso de los padres y/o tutores de los menores, serán estos y los propios menores los que no podrán inscribirse en una nueva actividad, mantenerse en las actividades, hacer uso de las instalaciones. Asimismo, el impago de un recibo significa la baja automática del servicio.

7. Los empadronados y/o residentes en Boadilla del Monte tendrán preferencia para la inscripción en actividades, así como en las listas de espera.

8. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a modificar las fechas de suspensión de clases según las circunstancias de la programación, lo que será debidamente comunicado con la antelación suficiente.

9.El incumplimiento de las diferentes especificaciones de la instrucción conllevará la aplicación de las sanciones correspondientes.

10.Una vez que el alumno ha sido admitido en una de las actividades, si el personal técnico detecta que éste no se adapta al desarrollo normal de las clases, se le propondrá un cambio de grupo si existiesen plazas disponibles, pudiéndose realizar la baja del alumno si así fuera necesario.

11.La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a suspender cualquier grupo de actividad que no cumpla con el número mínimo de participantes establecido al inicio de la actividad o no lo mantenga durante el curso. Salvo que se especifique otra cosa, el número mínimo de participantes es el 50% del total de plazas disponibles.

12.Durante el desarrollo del curso en aquellas actividades que conlleven niveles de enseñanza, la organización, según criterios técnicos, podrá realizar movimientos de alumnos entre grupos de la misma actividad.

13.Las clases que por cualquier motivo no se hubieran podido impartir, no podrán ser recuperadas posteriormente.

14.El alumno que falte injustificadamente a un número determinado de clases, podrá ser dado de baja de la actividad.

15.Los usuarios que disfruten de exenciones en el precio del servicio en el que estén inscritos, podrán ser dados de baja si no hicieran uso del mismo en un periodo de 2 meses. Esto se aplicará, entre otros servicios, a los usuarios inscritos en cualquiera de las Sala Fitness.

Artículo 36. Actividades Físico-Deportivas de temporada (AADD).

1.Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica cualificada y que forma parte del Programa de Actividades Deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por la dirección de la empresa adjudicataria y bajo la supervisión del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

2.En los Programas de Actividades Físico-Deportivas de Adultos que conlleven niveles de enseñanza, se establece un plazo máximo de cuatro años para alcanzar la fase más avanzada de su actividad, no pudiendo inscribirse para el siguiente curso en dicha actividad, salvo cuando hubiera plazas vacantes tras el periodo de inscripción fijado en el mes de junio.

3.Cada persona sólo podrá solicitar la inscripción en un máximo de tres grupos de actividad.

4.Durante el curso el alumno interesado podrá inscribirse en una misma actividad en diferentes grupos, siempre y cuando NO haya lista de espera, pudiendo reservar únicamente para el próximo curso en uno de los dos grupos.

5.A partir del último trimestre del curso, en las actividades que conllevan niveles de enseñanza, la organización se reserva la opción de no cubrir las bajas que se produzcan para mantener el adecuado desarrollo de las clases.

Artículo 37. Juegos Deportivos Municipales.

1.Las empresas adjudicatarias pondrán a disposición de los interesados las normas relativas a la participación en los juegos deportivos municipales (ligas). Estas normas reflejarán los plazos de inscripción, condiciones de inscripción, fechas aproximadas de celebración de los partidos, normas de exclusión de jugadores y equipos, así como otras cuestiones que se consideren necesarias.

2.Las empresas adjudicatarias tendrán conformado el reglamento de cada competición, que lo pondrán a disposición de los interesados a través de su correspondiente página web.

Artículo 38. Juegos Deportivos Escolares.

1.Las empresas adjudicatarias pondrán a disposición de los interesados las normas relativas a la participación en los juegos deportivos escolares. Estas normas reflejarán los plazos de inscripción, condiciones de inscripción, fechas aproximadas de celebración de los partidos, normas de exclusión de jugadores y equipos, así como otras cuestiones que se consideren necesarias.

2.Las empresas adjudicatarias tendrán conformado el reglamento de cada competición, que lo pondrán a disposición de los interesados a través de su correspondiente página web.

Artículo 39. Campañas de Natación Escolar.

1.La empresa adjudicataria de la Piscina Cubierta Municipal pondrá a disposición de los interesados las normas relativas a la participación en los juegos deportivos escolares. Estas normas reflejarán los plazos de inscripción, condiciones de inscripción, fechas aproximadas de las sesiones, normas de exclusión de alumnos y colegios, así como otras cuestiones que se consideren necesarias.

Artículo 40. Actividades de Verano.

1.Las empresas adjudicatarias pondrán a disposición de los interesados las normas relativas a la participación en las actividades de verano. Estas normas reflejarán los plazos de inscripción, condiciones de inscripción, fechas de duración de la actividad, así como otras cuestiones que se consideren necesarias.

2.Se podrán establecer trámites diferentes en función de la actividad (p.e. pruebas de nivel).

3.Las inscripciones de usuarios en actividades de verano están limitadas hasta un máximo de dos quincenas (o tiempo equivalente). Se podrá permitir un periodo mayor, en función de las plazas disponibles.

Artículo 41. Actividades no contempladas en la normativa.

1. En caso de existir actividades que no se encuentren regladas en esta normativa, ni en una instrucción específica, se regirán por las normas establecidas para actividades similares, según los criterios generales del resto de actividades.

Título III – RESERVAS Y ALQUILERES DE ESPACIOS

Artículo 42. Normas generales de las reservas y alquileres.

1. Podrán realizar reservas o alquileres las personas físicas o jurídicas que lo deseen, ateniéndose a la siguiente Normativa y al Acuerdo de Establecimiento y Fijación de Precios Públicos por utilización de Servicios y Actividades Físico-Deportivas.

2. En todos los alquileres y reservas, deberá haber al menos un adulto, que será responsable del grupo. En el caso de ser una persona jurídica quien realice el alquiler o reserva, el adulto responsable será el técnico deportivo.

3. En cuanto al precio que corresponde, se tendrá en cuenta la condición del 50% del grupo que solicita el alquiler o reserva (p.e. para disfrutar del precio de “abonado” en un alquiler, al menos el 50% del grupo deben acreditar la condición de “abonado”). El solicitante deberá expresar el número de participantes en la reserva de espacio o alquiler, y no se permitirá acceso a un número mayor de los indicados.

4. La dirección del centro indicará las instalaciones que son susceptibles de alquilar o reservar, así como los horarios establecidos para ello.

5. No se puede solicitar el alquiler o reserva de pistas por vía telefónica.

6. No procede la devolución del importe cobrado bajo ninguna circunstancia e independientemente de la antelación con la cual se solicitase la anulación de la reserva o alquiler.

7. La Concejalía de Deportes, se reserva el derecho a no efectuar reservas o alquileres a usuarios que sean reincidentes en el incumplimiento de esta normativa.

8. Cualquier persona o entidad que realice un alquiler o reserva, asume íntegramente la responsabilidad derivada del ejercicio de su actividad, en particular:

- La contratación de todos los seguros legalmente exigibles, tanto de responsabilidad civil, como de accidentes en su caso.
- El cumplimiento de la normativa en régimen laboral. A este particular, la entidad se hace responsable de las condiciones de trabajo de su personal, no teniendo sus trabajadores ninguna vinculación laboral ni con el Ayuntamiento ni con el personal de las empresas adjudicatarias.

- El cumplimiento de la normativa en materia de Riesgos Laborales y de Coordinación de Actividades Empresariales. A este respecto, puede solicitar la Declaración Responsable en Materia de Coordinación de Actividades Empresariales del Ayuntamiento. Puede solicitar también los planes de Autoprotección correspondientes a cada edificio, para lo relativo al análisis de riesgos.
- El cumplimiento de la normativa aplicable en materia deportiva, tanto en la naturaleza de la actividad, como del ejercicio de profesiones con la titulación exigible.
- El cumplimiento de la normativa aplicable de Protección al Consumidor, Protección de Datos, Protección del Menor, y cualquier otro ámbito normativo de aplicación.

9. En el caso de que la actividad pretendida se pueda considerar un evento, deberá ser tramitado conforme al Título IV de esta normativa. En todo caso se entenderá como evento:

- Actividades en las que se prevea la asistencia de público superior al aforo de los graderíos, se convoque a una pluralidad indeterminada de personas, exista cobro por entrada, etc.
- Actividades para las que se modifique el espacio (mesas, sillas, vallas, escenarios, etc.).
- Actividades que impliquen el uso de sonido, megafonía u otros elementos no previstos en el uso normal de la instalación.

Artículo 43. Reservas.

1. La reserva de espacio es la autorización de ocupación y uso de una unidad deportiva o espacio deportivo para la realización de práctica deportiva por un periodo máximo de una temporada.

2. La presentación de solicitudes para entrenamientos y competiciones durante la temporada deportiva deberá realizarse por escrito cumplimentando la información de solicitud en los plazos estipulados por la Concejalía de Deportes y conforme a lo estipulado en los Convenios de Colaboración acordados con cada Entidad Deportiva.

3. Todas las reservas requieren de autorización expresa, que se concederá o negará en función de las necesidades de la instalación y de la naturaleza de la actividad a desarrollar.

Artículo 44. Alquileres

1. El alquiler de los espacios deportivos podrá realizarse con 48 horas de antelación tanto presencialmente en las oficinas del Complejo Deportivo Municipal, en el periodo de atención al público, como a través de internet (accediendo desde la Sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte). Se procederá al pago de la pista en el mismo momento en el que se realice la reserva. Al reservar pista, el usuario acepta que conoce y acepta Normativa General de la y el Acuerdo de Establecimiento y Fijación de Precios Públicos por Utilización de Servicios y Actividades Físico-Deportivas y Normas de Gestión.

2. La duración de un alquiler es de una hora. El comienzo y finalización de las sesiones serán a las horas en punto.

3.La dirección de la infraestructura podrá establecer una antelación mínima mayor para determinadas instalaciones y según sus necesidades.

Artículo 45. Alquileres de régimen especial.

1.Será necesario autorización expresa de la Concejalía de Deportes, los alquileres que tengan alguna de las siguientes características:

- Alquileres para la realización de actividades profesionales. Se entenderá en todo caso que existe actividad profesional, los casos donde asista un profesor, entrenador, monitor, etc., independientemente de que exista o no ánimo de lucro.
- Alquileres para la práctica de actividades escolares o extraescolares.
- Alquileres para la realización de actividades de enseñanza.
- Dos o más alquileres consecutivos de un mismo espacio.
- Alquileres realizados por cualquier clase de entidad jurídica.

Artículo 46. Bonos de usos.

1.Los bonos tendrán validez durante el año natural de la adquisición, pudiéndose canjear los usos de los bonos no utilizados por otro bono para el próximo año hasta el último día del mes de febrero, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de la cuota existente en el caso de que haya aumento de precio.

- No se podrán adquirir nuevos bonos hasta que no se agoten los anteriores.
- Los usos son de una hora de duración.
- Los bonos son personales e intransferibles.
- Para poder hacer uso del bono, es estrictamente necesario que esté en vigor.

Título IV – Eventos

Artículo 47. Admisión a trámite de las solicitudes.

1.Para la admisión a trámite, las solicitudes de eventos deberán estar compuestas por los documentos que figuren en la Sede Electrónica municipal.

2.Sólo podrá ser tenida en cuenta la documentación presentada por medio de la Sede Electrónica Municipal.

3.En función de las características propias del evento se podrá solicitar otros documentos adicionales, atendiendo a:

- Cuestiones de seguridad,

- Montaje de elementos con características especiales (carpas, escenarios, etc.),
- Otras condiciones del evento.

Artículo 48. Normas generales para la autorización de eventos.

- 1.Las solicitudes de eventos deportivos, deberán realizarse por Sede Electrónica, con una antelación mínima de un mes a la fecha solicitada.
- 2.Todos los documentos presentados para la autorización del evento, deberán ser congruentes entre sí en cuanto a número de participantes, espacio, fechas y horas solicitados.
- 3.No se podrá autorizar más de tres eventos anuales por cada entidad solicitante, salvo si la Concejalía de Deportes considera que conviene al interés público.
- 4.El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, no dará prestaciones a los organizadores que generen gastos económicos, bebidas, trofeos, pago de seguros..., excepto que se firme convenio o contrato menor de patrocinio.
- 5.Los gastos de asistencia médica y ambulancia. En caso de considerarse necesarios, serán cubiertos por el organizador.
- 6.No se autorizarán eventos que supongan la entrada de animales en las instalaciones deportivas municipales, salvo casos excepcionales.
7. En el caso de precisar instalaciones provisionales (carpas, escenarios etc.) se podrá solicitar documentación adicional para la aprobación del evento.
- 8.La ocupación de los espacios para un evento tendrá la consideración de ocupación por alquiler, sin perjuicio de que este alquiler pueda estar exento del pago, conforme al Acuerdo de Fijación y Establecimiento de Precios Públicos.
- 9.La autorización y ejecución del evento estará sujeta en todo caso al cumplimiento de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el resto de legislación aplicable.

Artículo 49. Contenido mínimo del Dossier del evento.

- 1.El documento "Dossier" deberá contener como mínimo, lo siguiente:
 - Descripción del evento.
 - Participantes: público general, miembros del club, clubes, etc.
 - Listado de trabajadores/voluntarios, riesgos de especial.
 - Cuotas, tarifas, carácter benéfico o no del evento.
 - Naturaleza: federado/no federado; abierto al público general, sólo del club; ámbito;
 - Ingresos y gastos.
 - Instalaciones que requieran montaje.
 - Material necesario.

Artículo 50. Eventos benéficos.

1. Se entiende por eventos benéficos aquellos eventos en que se cobra a los participantes un precio o donativo, y donde la suma total de esos ingresos irán destinados a una causa caritativa.
2. No se admitirá como eventos benéficos aquellos eventos donde se prevea que parte de las tarifas cobradas o los donativos irán destinadas a cubrir los gastos generados.
3. En eventos “benéficos”, se deberá presentar una Declaración Responsable indicando que todos los ingresos que se reciban por la realización del evento irán destinados a la entidad que corresponda. Posteriormente a la celebración del evento, se deberá presentar el justificante de pago a la entidad.

TÍTULO V - ABONO DEPORTIVO BOADILLA

Artículo 51. Abono Deportivo Boadilla.

1. Con el Abono Deportivo Boadilla se facilita la práctica físico-deportiva en nuestro municipio, beneficiando a sus titulares de descuentos, reducciones de precios en las actividades físico-deportivas, piscinas de verano y utilización de instalaciones deportivas. Además de aportar ventajas en la reserva de pistas para deportes de raqueta.
2. Solamente podrán obtener la condición de Abonado aquellas personas que estén empadronadas en Boadilla del Monte.
3. El Abono Deportivo tiene una validez de un año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre). La primera vez se abonará mediante documento normalizado al efecto, domiciliando los pagos sucesivos cuyo cobro se efectuará del 1 al 15 de Enero de cada año. Si el usuario no manifestase lo contrario, la Concejalía entenderá que el usuario quiere renovar el Abono Deportivo y que se acoge a las mismas condiciones de pago que se tenían en el año anterior, y por tanto, se procederá a cargar en la cuenta bancaria que se haya facilitado el importe correspondiente.
4. En caso de no querer domiciliar el abono, el usuario que quiera disfrutar de los beneficios del mismo, deberá realizar el pago antes del 31 de diciembre de cada año. En caso contrario, podrá verse obligado al pago del trimestre sin la oportuna bonificación. Cualquier aviso o comunicación en este sentido, será meramente informativo, sin que esté la Concejalía o las empresas adjudicatarias obligadas a tales comunicaciones.
5. Una vez domiciliado el abono, en el plazo de un mes el usuario que no haya hecho uso del mismo, no esté inscrito en ninguna actividad ni disponga de algún bono o servicio con la condición de abonado, podrá solicitar por escrito en la concejalía la baja del mismo, abonando ocho euros en concepto de gastos de administración.
6. EN CASO DE NO DESEAR RENOVAR EL ABONO DEPORTIVO O DE MODIFICACIÓN DEL MISMO, EL USUARIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO PREVIO A SU VALIDEZ.

6.En el caso de usuarios que no hayan domiciliado el abono, la no renovación del Abono Deportivo, comportará la baja en la condición de abonado.

7.No se aceptarán recibos que justifiquen el ingreso bancario como pago del abono deportivo una vez transcurridos cinco días hábiles (de lunes a viernes) contados a partir de la fecha de ingreso en la entidad bancaria determinada.

8.En ningún caso se procederá a la devolución del precio pagado por el Abono Deportivo si por cualquier motivo se causara baja, esté o no justificada.

9.Para obtener la condición de abonado deportivo será necesario entregar en el Punto de Información de la Concejalía de Deportes:

- La solicitud de Abono Deportivo Boadilla cumplimentado en todos sus apartados.
- Recibo de pago del Abono Deportivo con la validación mecánica de la Entidad Bancaria.
- Para el Abono Deportivo Familiar: Fotocopia del libro de familia (presentando el original), documento que le sustituya, o fotocopia del título de familia numerosa.
- Para el Abono Deportivo Pensionista: Fotocopia del carné de pensionista expedido por la Comunidad Autónoma de Madrid (presentando original).
- Para el Abono Deportivo de Personas con Discapacidad: Fotocopia del certificado de discapacidad o de la tarjeta reconocido por la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Madrid (presentando original).

10.Cada usuario dispondrá de una tarjeta o pulsera de uso exclusivo como titular, cuyo formato y características serán fijados por la Administración Municipal, debiendo abonar mediante documento normalizado que se entregue al efecto en la entidad colaboradora que determine el Ayuntamiento o la entidad gestora de un coste de 3 euros por usuario en el caso de deterioro o extravío de la original.

Título VI – Régimen sancionador

Artículo 52. Tipos de faltas.

Sin perjuicio de que las acciones cometidas puedan constituir un delito, las infracciones a la normativa presente podrán tipificarse como faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Artículo 53. Faltas leves.

1.Son faltas leves:

-Cualquier infracción de la Normativa general, o de las instrucciones y normas contenidas en las convocatorias aprobadas por la Concejalía de Deportes, cuando no supongan un daño o perjuicio relevante a personas o bienes.

2. En caso de falta leve, está será advertida al usuario, y en caso de reincidir o no corregir su conducta, podrá ser obligado a abandonar el Complejo.

3. En caso de faltas relacionadas con la falta de pago conllevará en todo caso la imposibilidad de acceso a las actividades y servicios que se presten en cualquiera de los complejos, hasta que se satisfaga el pago pendiente.

Artículo 54. Faltas graves.

1. Son faltas graves:

-Cualquier infracción de la Normativa general, o de las instrucciones y normas contenidas en las convocatorias aprobadas por la Concejalía de Deportes, cuando supongan algún tipo de daño o perjuicio relevante a personas o bienes.

-La comisión de dos faltas leves, en el periodo de un año.

2. En caso de falta grave, podrá ser el usuario dado de baja de la actividad, sin derecho a la devolución del precio. El usuario no podrá darse de alta de nuevo durante un trimestre.

3. En caso de faltas relacionadas con la falta de pago conllevará en todo caso la imposibilidad de acceso a las actividades y servicios que se presten en cualquiera de los complejos, hasta que se satisfaga el pago pendiente.

Artículo 55. Faltas muy graves.

1. Son faltas muy graves:

-Cualquier acción o conducta que suponga una infracción de la Normativa general, o de las instrucciones y normas contenidas en las convocatorias aprobadas por la Concejalía de Deportes, así como cualquier infracción de carácter ilegal, cuando esto conlleve la intervención de las autoridades (Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, etc.).

-La falsificación de documentos o la falsedad en la información aportada para disfrutar de un bien, servicio o derecho, en condiciones que no corresponden al infractor.

-La Comisión de dos faltas graves en el periodo de un año.

2. En caso de falta muy grave, el usuario será dado de baja y podrá impedirse al usuario a participar en cualquier actividad o servicio prestado en alguna o todas las instalaciones deportivas municipales, como máximo durante un año.

3. En caso de faltas relacionadas con la falta de pago, o fraude en cuanto al acceso a un determinado precio o descuento, conllevará en todo caso la imposibilidad de acceso a las actividades y servicios que se presten en cualquiera de los complejos, hasta que se satisfaga el pago pendiente, o que hubiera correspondido a la condición real del usuario.